6 Pa Reuista. Laeuilla. año 1579

Sisaben que dicho Juanes de Estaxarte la
dicha Sazmdad de Guerazustia a el regimiento
della no lo oyendo ni debiendo hacer
se en entrometido de bender e a Dehesas
e Lamzo de Suerca. que esta y no es dentro
de los dichos limites e terminos de las dichas
villas. A estan Xerezos de las Sazmdad e
villas. los quales. Arientado. Paredes Soa
Rendamiento. A vastar con sus ganados
en los terminos. de las dichas villas. Contra
la voluntad. de los vecinos de ellas. Por declaren
damento que el ad Sazmdad le saffi de los terminos

7 Pa Sisaben que la Saamdad. Acobrado de dicho A
rrendamiento. que an si affi. de los Sosterminos
Al asdi Saf Dersonas. Estranxeras de las
Sasbillas. e ciudad. tienen tomillmarabedis
e en cada vna de los Sosor Soanes declaren
quanto. Anllenado. de dicho arrendamiento

8 Pa Sisaben que entre ny vodemoros. que los alcaides.
de la fortaleza. de la dicha villa de Guercal. e stan
y otera ny vestus. Pa el reimo o de Granada no
Dol azmdad. deuera. y de que se ama de azer
alguna calde. en la fortaleza. de la dicha
villa de Guercal. si alguna moria. Dorrbeza
e el Sorrei de Granada en ol azmdad. de Guera.
Porque la Saamdad. no tenia zuris de valar
nio tracossa. Alguna. en la villa de Guercal
mi en su fortaleza. sino el Rrei de Granada
digan lo que cerca de esto. Saben.

xaymarto

3 Pa Juan señor. Vezino de luox. que es de edad. de setenta años. Di xo que
lo que dellas saues. que puede aber cinquenta años Poco mas o menos
a que biuiendo el este testigo. en el lugar de luox. se auerda que pass
Dorl. Incaallero moro. Vena de Granada al qual. oyo decir